



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 733 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de obligaciones contingentes y provisión contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 4170 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deben incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

Que las obligaciones contingentes son aquellas obligaciones pecuniarias que están sujetas a una condición, es decir, que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales en donde una entidad del Estado sea parte, adquieren esta cualificación por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Que el artículo 3 del Decreto 2052 de 16 de octubre de 2014 dispone que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico, así como por las entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 establece como función del apoderado de las entidades públicas frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI la de: *"Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que se defina para tal fin"*.

Que mediante la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció de forma referencial una metodología de reconocido valor técnico que puede ser utilizada para calcular la provisión contable o pasivo contingente para las entidades públicas del orden nacional, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizó un trabajo conjunto con la Contaduría General de la Nación (CGN) con el objetivo de alinear la Circular Externa 0023 con los marcos normativos de contabilidad emitidos por la CGN, en consonancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Como resultado de este proceso, se ajustó la metodología, limitando su alcance y verificando su consistencia con los tratamientos contables requeridos en los nuevos marcos normativos.

Que mediante la Resolución 353 de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales en su contra.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta una metodología para el cálculo de obligaciones contingentes y provisión contable de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"-----

Que a través de Resolución 431 de 28 de julio de 2023, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado actualizó la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 en lo referente a la calificación de riesgo procesal y al cálculo de la obligación contingente para los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales para el registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adoptó la metodología para la valoración y actualización de los procesos judiciales en contra de la Agencia el 16 de agosto de 2019, la cual fue actualizada el 06 de octubre de 2022, con el CÓDIGO: CCE-GJU-IDI-01; frente a la cual, como parte de un proceso de mejora continua, se considera necesario actualizar y adoptar una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y que deban ser registrados en el sistema e-KOGUI de conformidad con la actualización adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y lo sugerido por la Contraloría General de la Nación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción. Adoptar la metodología para la valoración y actualización de los procesos judiciales en contra de la Agencia para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, que se adjunta.

ARTÍCULO 2. Comunicación y publicación. La presente resolución deberá ser comunicada a los colaboradores y publicada en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) de diciembre de 2024.

CRISTOBAL PADILLA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Evelyn Schottlaender Epelboim- Contratista Secretaría General
Revisó: Viviana Ester Torres Perez- Contratista Secretaría General
Adriana Vilorio Severiche –Gestor Grupo de Gestión Contractual, de Asuntos Legales y Judiciales -
Secretaría General
Aprobó: Ana Maria Tolosa Rico– Secretaria General



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024

Director General
Cristóbal Padilla Tejeda

Secretaria General
Ana María Tolosa Rico

Subdirector de Negocios
Guillermo Buenaventura Cruz

Subdirectora de Gestión Contractual
Carolina Quintero Gacharná

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Richard Ariel Bedoya De Moya

Subdirector de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE) (E)
Larry Sadit Álvarez Morales

Asesora Experta de Despacho
Diana Mabel Montoya Reina

Asesor Experto de Despacho
Larry Sadit Álvarez Morales

Asesora de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales
Claudia Taboada Tapia

Asesor de Comunicaciones Estratégicas
Richard Camilo Romero Cortés

Asesor Experto de Despacho
Ricardo Pérez Latorre

Asesora Experta de Despacho
Sindy Alexandra Quintero Hernández

Asesora de Control Interno
Edith Cárdenas Herrera



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

CONTENIDO

1. DEFINICIONES	4
2. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.....	5
2.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	6
a. CALCULAR LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA EVENTUAL DE UN PROCESO:	6
I. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el convocante:	6
II. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba que soportan la solicitud de conciliación:	7
III. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales:	8
IV. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial:	8
b. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.....	9
3. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE PROCESOS JUDICIALES	11
3.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE PROCESOS JUDICIALES	11
3.2. DETERMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.....	12
a. AJUSTE DE LAS PRETENSIONES	13
b. CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DEL PROCESO.....	13
I. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante:.....	13
II. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda:	14
III. Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales:.....	14
IV. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial:	15
c. CÁLCULO DEL VALOR FUTURO Y PRESENTE DEL VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES.....	16
d. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES	18
e. OTRAS REGLAS APLICABLES A LOS PROCESOS JUDICIALES.....	18



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

4. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE TRÁMITES ARBITRALES	19
4.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS TRÁMITES ARBITRALES	19
a. CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DEL TRÁMITE ARBITRAL	20
b. CÁLCULO DEL VALOR FUTURO Y PRESENTE DE LA PRETENSIÓN	22
c. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE EN LOS TRÁMITES ARBITRALES	22
5. INFORMAR AL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA.....	23

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

La Contaduría General de la Nación mediante Resolución 285 de 2023 modificó las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del gobierno en la cual se dispone:

1. DEFINICIONES

Provisión Contable: Hace referencia a todos aquellos pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Calificación del riesgo procesal: Determinación del riesgo de pérdida de un proceso en contra de la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

Probabilidad de pérdida de un proceso: Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso en contra de la entidad.

Pretensiones determinadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: Aquellas por las cuales se pide el reconocimiento de un derecho que no ha sido expresamente definido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Tasa de relación condena/preensión: Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Tasa de descuento: Factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones en pesos, que publica el Banco de la República, con periodicidad mensual, así:

- i) Si el proceso tiene una duración estimada menor a tres (3) años, se utilizará la tasa a un (1) año.
- ii) Si el proceso tiene una duración estimada entre tres (3) y siete (7) años, se utilizará la tasa a cinco (5) años.
- iii) Si el proceso tiene una duración estimada mayor a siete (7) años, se utilizará la tasa a diez (10) años.

Tasa de indexación proyectada: Corresponde a la inflación proyectada para los años que faltan para la terminación del proceso. El valor se extrae de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos publicada por el Banco de la República.

Concepto de violación: Es el marco dentro del cual debe pronunciarse el juez en la sentencia para decidir sobre el fondo de la controversia, el cual debe respetar el principio de congruencia previsto en el artículo 281 del Código General del Proceso.

Imputación: Es un elemento de la responsabilidad patrimonial del Estado, que consiste en la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado.

Legitimación en la causa material por pasiva: Supone que el sujeto demandado es aquel llamado a responder por el derecho o interés objeto de controversia, a partir de la relación jurídica sustancial.

Acumulación procesal: Actuación procedente, a petición de parte o de oficio, siempre que los procesos tengan igual procedimiento, se encuentren en la misma instancia y se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 88 y 148 del Código General del Proceso.

2. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

La metodología para calcular el riesgo de pérdida en los procesos se define a partir de lo establecido en la Resolución No. 431 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

2.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

El apoderado que tiene a cargo el estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial elaborará la ficha técnica del caso en la plataforma e-KOGUI y en ella recomendará al Comité de Conciliación, conciliar o no en cada caso concreto, lo cual se deberá socializar en la sesión de comité respectiva y someter a su votación; de la misma manera será el encargado de efectuar la calificación del riesgo procesal y de calcular la obligación contingente en dicha plataforma. El resultado del valor de la obligación contingente tendrá que ser informado al Procedimiento Contable del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la entidad.

El apoderado, a efectos de hacer la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, aplicará los siguientes pasos:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones
- 3) Cuantificar la probabilidad de pérdida del eventual proceso
- 4) Calcular el valor de la obligación contingente
- 5) Registrar el valor estimado de la obligación contingente.

Los pasos en mención deberán estar sujetos a lo previsto en los Arts. 8 y 9 de la Resolución 431 de 2023.

a. CALCULAR LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA EVENTUAL DE UN PROCESO:

El apoderado deberá calificar el nivel de riesgo que pueda derivarse de la solicitud de conciliación para cada proceso, teniendo en cuenta los siguientes factores:

I. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el convocante:

Se relaciona con la relevancia jurídica y la completitud de los hechos y normas en la que se fundamenta la solicitud de conciliación.



METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos, normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del convocante.

II. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba que soportan la solicitud de conciliación:

Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

**III. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones
institucionales o nacionales:**

Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

**IV. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al
precedente jurisprudencial:**

Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado, principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres (3) fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres (3) casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Después de realizar la calificación de los cuatro (4) criterios, la matriz para el cálculo arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del eventual proceso.

b. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Después de realizar el diligenciamiento de la ficha, el apoderado debe registrar la obligación contingente de la conciliación prejudicial en el sistema e-KOGUI, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del eventual proceso como se indica a continuación:

Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor presente obtenido en el numeral 4.6 (Registro del valor estimado de la obligación contingente de los procesos judiciales) para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará al Grupo de Gestión Financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.

Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública.

Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el apoderado comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden.

Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el apoderado comunicará al Grupo de Gestión Financiera la probabilidad para lo pertinente.

El análisis realizado por el apoderado debe ser revisado por el Comité de Conciliación, que tendrá como resultado dos (2) posibles escenarios:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

- 1. El comité desaprueba la solicitud de conciliación:** En este caso, el abogado debe actualizar el registro de la obligación contingente e informar al Grupo de Gestión Financiera para los ajustes a que haya lugar conforme a la regulación contable pública y finaliza el trámite.
- 2. El comité aprueba la recomendación de conciliar contenida en la ficha:** El apoderado debe actualizar el valor de la obligación contingente con el valor aprobado para conciliar por esta instancia administrativa. En caso de que el Comité de Conciliación apruebe la solicitud de conciliación y establezca un rango de negociación, debe actualizarse el valor de la obligación contingente por el extremo superior del rango aprobado. Además, debe observar lo siguiente:
 - a. Si en la audiencia de conciliación se llega a un acuerdo conciliatorio:** El apoderado debe actualizar la obligación contingente de la conciliación prejudicial por el valor total del acuerdo suscrito entre las partes.
 - b. En caso de acuerdo parcial:** El apoderado debe actualizar la obligación contingente de la conciliación prejudicial por el valor del acuerdo parcial suscrito entre las partes.
 - c. Si en la audiencia de conciliación no se llega a un acuerdo conciliatorio:** El apoderado debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar al grupo de apoyo del proceso de Gestión Jurídica y al Grupo de Gestión Financiera en lo que corresponda.
 - d. Si el juez imprueba el acuerdo conciliatorio:** El apoderado debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar al grupo de apoyo del proceso de Gestión Jurídica y al Grupo de Gestión Financiera en lo que corresponda.
 - e. Si el procurador o el juez devuelve el acuerdo conciliatorio para reconsideración por parte del Comité de Conciliación:** El valor de la provisión se debe actualizar conforme a la decisión del Comité.
 - f. Si el juez aprueba la conciliación:** El apoderado debe actualizar el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar al Grupo de Gestión Financiera para que lo registre como una cuenta por pagar.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

- g.** Vencido el término de seis (6) meses, contado a partir de la solicitud de conciliación, sin que se hubiese celebrado la audiencia de conciliación, el apoderado debe cerrar el caso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado e-KOGUI e informar al grupo de apoyo del proceso de Gestión Jurídica y al Grupo de Gestión Financiera en lo que corresponda.

3. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE PROCESOS JUDICIALES

3.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE PROCESOS JUDICIALES

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los procesos judiciales excluye los procesos:

- a)** En los que la entidad actúa en calidad de demandante
- b)** En los que no hay pretensión económica que genere erogación
- c)** Las acciones constitucionales, excepto la reparación de los perjuicios causados a un grupo
- d)** Nulidad simple
- e)** Nulidad electoral
- f)** Nulidad por inconstitucionalidad
- g)** Control inmediato de legalidad
- h)** Ejecutivos conexos
- i)** Conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia

A partir de la notificación de la demanda y antes de que sea contestada, se debe efectuar la primera calificación y el cálculo de la obligación contingente con su correspondiente registro, si hay lugar a ello.

En el evento en el que se profiera una sentencia no ejecutoriada, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen la calificación previa, se debe actualizar la obligación contingente.

El apoderado de cada proceso será el encargado de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, siendo obligatorio informar al Grupo de Gestión Financiera el valor de esta.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

El apoderado debe actualizar la calificación del riesgo y calcular la obligación contingente de los procesos judiciales con una periodicidad no superior a seis (6) meses.

Dicha metodología consta de los siguientes pasos:

- Determinar el valor de las pretensiones
- Ajustar el valor de las pretensiones
- Cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso
- Calcular el valor de la obligación contingente
- Registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

3.2. DETERMINACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

El primer paso que debe realizar el abogado es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. En todos los casos, y con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al Grupo de Gestión Financiera.

Los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que debe calcular su valor total son:

- I. Pretensiones determinadas:** Corresponde a la suma de todas las pretensiones de la demanda.
- II. Pretensiones indeterminadas:** Para determinar el valor de este tipo de pretensiones debe tenerse en cuenta, entre otros: datos históricos de casos o procesos análogos y sentencias condenatorias precedentes.

En los procesos en los cuales se reclama prestaciones económicas periódicas, el apoderado del proceso debe efectuar la correspondiente liquidación tomando como referencia para el inicio del cálculo, la fecha presunta en la que se hizo exigible la obligación de acuerdo con lo indicado por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de terminación del proceso.

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

a. AJUSTE DE LAS PRETENSIONES

Para hacer el ajuste de las pretensiones, el apoderado multiplicará el valor total de las pretensiones por el valor resultante de la relación condena/pretenición de ese tipo de proceso.

La relación condena/pretenición se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el demandante, según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretención ajustada.

Pretensiones ajustadas = valor pretensiones x % relación condena/pretenición

En caso de no contar con información para realizar este cálculo, el apoderado podrá estimar, con base en su experiencia, el valor que probablemente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para el registro de la obligación contingente en el e-KOGUI.

b. CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DEL PROCESO

Para cada proceso el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida en el e-KOGUI, utilizando los siguientes criterios y equivalencias:

I. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante:

Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos, normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del demandante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del demandante.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del demandante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del demandante.

II. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda:

Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la demanda.

Alto: El material probatorio aportado en la demanda es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda y suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio alto: El material probatorio aportado es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, pero no es suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

III. Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales:

Se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado:

- a. Posición del juez de conocimiento (Existencia de algún elemento que pueda afectar la decisión del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socioculturales e intereses económicos, entre otros)

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

- b. Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante como fallos de tutela y/o decreto de medidas cautelares
- c. Sospecha de actos de corrupción
- d. Potencialidad de que el litigio sea conocido por el Sistema Interamericano de Derechos de Humanos
- e. Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario
- f. Medidas de descongestión judicial
- g. Cambio del titular del despacho

Con base en la valoración anterior, la calificación de riesgo de este criterio debe ser realizada así:

Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos en los literales a), b), c) o d).

Medio Alto: Cuando se presenta solamente el evento e).

Medio Bajo: Cuando se presenta el evento f) o g).

Bajo: Cuando no se presenta ningún evento

IV. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencial:

Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto de un proceso afirmando la posición de la parte demandante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado precedente jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado, principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres (3) fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, se han presentado menos de tres (3) fallos de casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial, respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

Después de realizar la calificación de los cuatro criterios, el e-KOGUI, arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del proceso.

c. CÁLCULO DEL VALOR FUTURO Y PRESENTE DEL VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES

Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el apoderado del proceso debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Indexar el valor de las pretensiones ajustadas conforme a lo indicado en el numeral 3.3. (ajuste de las pretensiones), y expresar el valor anterior en valor presente neto. Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el apoderado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda.

La siguiente ecuación resume este procedimiento:

	IPC FINAL
Valor de las pretensiones indexado = valor de las pretensiones ajustadas X	
_____	IPC INICIAL

El apoderado del proceso debe calcular, con base en su experiencia y conocimientos, la duración estimada del proceso judicial, desde la fecha de admisión de la demanda y proyectar el valor que debe pagar la entidad a la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso, se utilizará la inflación proyectada, a partir de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos emitida por el Banco de la República.

Para determinar el valor actual de un pago futuro se utilizará la tasa de descuento que, para este caso, será la tasa vigente al momento del registro de los títulos TES cero cupón en pesos, que publica el Banco de la República, con periodicidad mensual y se aplicará el siguiente procedimiento:

- Si el proceso tiene una duración estimada menor a tres (3) años, se utilizará la tasa a un (1) año.
- Si el proceso tiene una duración estimada entre tres (3) y siete (7) años, se utilizará la tasa a cinco (5) años.
- Si el proceso tiene una duración estimada mayor a siete (7) años, se utilizará la tasa a diez (10) años.

La siguiente fórmula permite realizar el cálculo del valor, a partir de los parámetros mencionados anteriormente:

$$\text{Valor contingencia} = \frac{\text{Pret_indexadas} * (1 + \text{Inflación proyectada})^{\frac{dt}{365}}}{(1 + \text{Tasa descuento})^{\frac{dt}{365}}}$$

Donde:

Pretensiones indexadas: Es el monto que el apoderado estima que la entidad tendría que desembolsar en caso de ser condenada.

Dt: Número de días entre la fecha actual y la fecha estimada de terminación del proceso.

Inflación proyectada: Es la tasa utilizada para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso (dt).

Tasa de descuento: Es la tasa utilizada para determinar el valor actual de un pago futuro.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

d. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso establecida en la presente Metodología, el apoderado debe realizar el registro del proceso en el e-KOGUI de la siguiente manera:

1. Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra en el e-KOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor calculado en el numeral 3.1 para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, comunicará la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.
2. Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor cero "0" en el e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.
3. Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (mayor al 10% e inferior o igual al 25%), el apoderado registrará el valor cero "0" en el e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.
4. Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el apoderado registrará el valor cero "0" en el e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

e. OTRAS REGLAS APLICABLES A LOS PROCESOS JUDICIALES

En los procesos judiciales cuyas pretensiones sean indeterminadas, estas se estimarán económicamente con base en la experiencia y conocimientos de la persona encargada del caso y cuando resulte viable tal ejercicio.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

En los casos en los cuales no sea posible su cálculo, debe ingresarse el valor cero "0" en el campo de captura del e-KOGUI. Además, debe informarse al Grupo de Gestión Financiera con el fin que realice los procedimientos pertinentes de conformidad con la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia y no cuente con sentencia ejecutoriada, se debe calificar con riesgo **ALTO**, provisionar por el valor total de la condena y será registrado por el apoderado en el campo de captura del e-KOGUI. La misma regla aplica en aquellos procesos que se pierden en segunda instancia y no cuenten con sentencia ejecutoriada.

Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe volver a calificar el proceso judicial conforme a las reglas establecidas en el numeral 4.4 de la presente Metodología.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad que representa en el proceso. En ningún evento se debe efectuar prorrateo entre las entidades codemandadas de la suma total de las pretensiones de la demanda, ni del resultado del ajuste de la relación condena pretensión.

En todo caso, el valor de la obligación contingente de una entidad no debe tener en cuenta, como variable ni como referencia, el valor estimado de la obligación contingente de las otras entidades codemandadas.

En ningún caso se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.

4. CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL Y OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE TRÁMITES ARBITRALES

4.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS TRÁMITES ARBITRALES

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los trámites arbitrales debe ser realizada entre el momento de la notificación de la demanda y antes de la contestación y deberá efectuar la primera calificación de riesgo y el cálculo de la obligación contingente. Además, realizará el correspondiente registro, si hay lugar a ello.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

El apoderado de cada trámite arbitral es el encargado de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente e informar al Grupo de Gestión Financiera el valor de la provisión.

La metodología comprende cinco (5) pasos que son:

- 1) Determinar el valor de las pretensiones
- 2) Ajustar el valor de las pretensiones
- 3) Cuantificar la probabilidad de pérdida del trámite arbitral
- 4) Calcular el valor de la obligación contingente
- 5) Registrar el valor estimado de la obligación contingente para el registro en el sistema e-KOGUI

Para determinar y ajustar el valor de las pretensiones esto se debe realizar conforme a lo mencionado en los numerales 3.2 y 3.3 de la Metodología.

a. CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DEL TRÁMITE ARBITRAL

Para cada trámite el apoderado debe calificar el riesgo de pérdida del proceso a partir de los siguientes criterios y equivalencias:

- I.** Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el convocante:

Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del convocante.

Medio alto: Existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del convocante.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Bajo: No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del convocante.

- II.** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda:

Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la demanda arbitral.

Alto: El material probatorio aportado en la demanda es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Medio alto: El material probatorio aportado es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda, pero no es suficiente para que el juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Bajo: El material probatorio aportado en la demanda es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

- III.** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales:

Se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado:

- (a) Designación de árbitros sin observancia de los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial 04 de 2018 o su designación se efectuó por sorteo.
- (b) Falta de conocimiento especializado por parte de los árbitros o alguno de los árbitros en la causa o subcausa del objeto de la demanda.
- (c) Presencia de conflictos de interés de alguno de los árbitros que no han sido evidentes en la revelación efectuada por los árbitros.
- (d) Cambio de uno o más árbitros.
- (e) Sospecha de corrupción.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en la valoración anterior, la calificación de riesgo de este criterio debe ser realizada de la siguiente manera:

Alto: Cuando se presentan alguno de los eventos (a) y/o (b).

Medio Alto: Cuando se presenta solamente el evento (c).

Medio Bajo: Cuando se presenta alguno de los eventos (d) y/o (e).

Bajo: Cuando no se presenta ningún evento.

IV. Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente:

Muestra la incidencia de los precedentes arbitrales y jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existen suficientes fallos desfavorables para los intereses del Estado respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, principalmente en precedentes arbitrales y jurisprudenciales.

Medio Alto: No existen precedentes arbitrales o jurisprudenciales, pero sí posiciones doctrinales.

Bajo: No existe ningún precedente arbitral, jurisprudencial ni posición doctrinal desfavorable a los intereses del Estado.

Se debe tener en cuenta que después de realizar la calificación de los cuatro (4) criterios, la matriz para el cálculo arrojará un porcentaje con la probabilidad de pérdida del proceso.

b. CÁLCULO DEL VALOR FUTURO Y PRESENTE DE LA PRETENSIÓN

Para cuantificar el valor, el apoderado debe indexar el valor de las pretensiones ajustadas conforme lo indica el numeral 4.3 de la presente Metodología y expresar el valor anterior en valor presente neto; para ello debe tener en cuenta lo indicado en el numeral 4.5.

c. REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE EN LOS TRÁMITES ARBITRALES

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del trámite, conforme lo indica el numeral 5.2 de la presente Metodología, el apoderado debe realizar el registro en el sistema destinado para tal fin por la entidad, como se indica a continuación:

- a. Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI el valor de las pretensiones ajustado y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor presente calculado en el numeral 4.3 de la presente Metodología para que este sea registrado como provisión contable, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, comunicará al Grupo de Gestión Financiera la tasa de los TES aplicada en la medición de la provisión contable para que se tenga en cuenta en la actualización financiera de la provisión.

- b. Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% y menor o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden.
- c. Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (superior al 10% y menor o igual al 25%), el apoderado registrará el valor cero "0" en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como pasivo contingente en las cuentas de orden.
- d. Si la probabilidad de pérdida es REMOTA (menor o igual al 10%), el apoderado registrará el valor cero (0) en el e-KOGUI y comunicará al Grupo de Gestión Financiera la probabilidad para lo pertinente, conforme a la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

5. INFORMAR AL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA

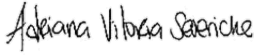
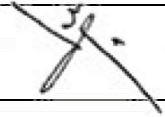
Siempre que sea realizado el procedimiento para el cálculo de la obligación contingente y conforme a la periodicidad requerida en las circulares internas, el apoderado debe informar al encargado del Grupo de Gestión Financiera sobre el

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

valor a registrar como provisión contable o como pasivo contingente, para lo de su competencia.

FICHA TÉCNICA DE DOCUMENTO Y CONTROL DE CAMBIOS

1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Metodología para la valoración y actualización de los procesos judiciales en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
Fecha de aprobación:	23/12/2024
Área / Dependencia de autoría:	Secretaría General
Resumen / Objetivo de contenido:	Actualizar la Metodología conforme a la normatividad vigente
Código de estandarización:	CCE-GJU-IDI-01
Categoría / Tipo de documento:	Metodología
Aprobación por:	Secretaria General – Ana María Tolosa Rico
Información adicional:	N/A
Serie documental según TRD	N/A
Enlace de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	https://intranet.colombiacompra.gov.co/documentos/cce-gju-idi-01-metodologia-de-defensa-ancp-cce-v2-6-10-2022-002/

2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	NOMBRE	CARGO/ PERFIL	FECHA	FIRMA
Elaboró	Evelyn Schottlaender Epelboim	Contratista Secretaría General	29/10/2024	
Revisó	Viviana Ester Torres Perez	Contratista Secretaría General	12/11/2024	
	Adriana Vilorio Severiche	Gestor Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales- Secretaría General	13/11/2024	
	Jorge Pinilla Cruz	Coordinador Grupo Gestión Financiera	20/11/2024	
	Fahid Name	Representante Legal- Name Abogados SAS- Contratista Secretaría General	21/11/2024	
	Maria del Carmen Marroquín	Coordinadora Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales- Secretaría General	23/12/2024	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

Aprobó	Ana María Tolosa Rico	Secretaria General	23/12/2024	
Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.				

3. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN	VIGENTE DEL	01
01	Estandarización Metodología procesos judiciales	16/08/2019	Elaboró	Alveiro Toledo	Contratista secretaria general
			Revisó	Vivian Julie Jaramillo Lozano	Gestor T1 11
			Aprobó	Claudia Ximena López Pareja	Secretaria General
02	Se actualizó según Resolución 238 de 2021 de la Contaduría General de la Nación "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno". Se complementó lo relacionado a las definiciones de: • Provisiones • Medición inicial • Medición posterior • Actualización de las pretensiones y provisiones contables. Se incluyó el Capítulo 7 Modulo Relación de Pago del eKOGUI.	06/10/2022	Elaboró	Alveiro Toledo	Contratista secretaria general
			Revisó	Natalia Ramírez Vega	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Gestión Jurídica.
			Aprobó	Mauro Rodrigo Palta Cerón	Secretario General (E)
03	Se modificó y actualizó de acuerdo con la Resolución 431 de 2023 de la ANDJE "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI"	23/12/2024	Elaboró	Evelyn Schottlaender Epelboim	Contratista Secretaría General
			Revisó	Viviana Ester Torres Perez Adriana Viloria Severiche Jorge Pinilla Cruz Fahid Name Maria del Carmen Marroquín	Contratista Secretaría General Contratista Gestor Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales. Coordinador Grupo Gestión Financiera Representante Legal-Name Abogados SAS-Contratista



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS
JUDICIALES EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

					Secretaría General Coordinadora Grupo Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales- Secretaría General
			Aprobó	Ana María Tolosa Rico	Secretaria General

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento